



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Visto el expediente administrativo relativo a las subvenciones para el fomento de las actividades de Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2023; constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 432.489.00 "SUBVENCIÓN CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO" del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, con RC nº de operación: 12023000008041, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la referida aplicación presupuestaria; Vistas las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Interés Turístico radicados en la Isla de La Palma, aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Turismo de fecha 2 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 29, de fecha 8 de marzo de 2023.

### **FUNDAMENTOS**

Por el presente, de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma y en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 18.2ª de Ejecución, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia nº. 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución nº. 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, Don F. Raul Camacho Sosa,

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS RADICADOS EN LA ISLA DE LA PALMA EN EL EJERCICIO DE 2023**, conforme a las siguientes características:

#### **1.- DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

Serán las Bases Reguladoras para la ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma, aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Turismo de fecha 2 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 29, de fecha 8 de marzo de 2023.

#### **2.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

La consignación presupuestaria para este fin es de QUINCE MIL EUROS, #15.000,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.00, RC nº 12023000008041 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el 2023.

#### **3.- OBJETO Y FINALIDAD**

Regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de Centros de Interés Turístico radicados en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2023.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Turismo de fecha 2 de marzo de 2023, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 29, de fecha 8 de marzo de 2023.

#### **5.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Centros de Interés Turístico radicados en la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

## **6.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA**

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en

la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención, se aportarán de forma obligatoria los siguientes documentos:

Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de entidades asociadas, conforme al modelo Anexo II, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de ellas

Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante. Para este certificado se utilizará el Anexo III que se adjunta a esta convocatoria.

La forma de acreditar que cada entidad está asociada a la asociación, es la siguiente:

A.- Justificante de ingreso bancario. Dicho documento podrá reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.

B.- En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o entidad que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo II.

C.- En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.

D- De cara a los criterios de valoración nº2, sólo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.

E.- Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago de al menos, de los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva, o certificado del Secretario en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

- Memoria explicativa del proyecto de dinamización con las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas, conforme al modelo del Anexo IV.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentos que ya obren en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La Instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Turismo. El órgano competente deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

**PRESIDENTE/A:** Consejero/a Delegado/a de Turismo o persona en quién delegue.

**SECRETARIO/A:** Con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

**VOCALES:** Tres técnicos/as del Servicio de Turismo

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base octava, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

## 8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la ayuda será notificada a las entidades individualmente, momento a partir del cual dicha resolución creará derecho a favor de la beneficiaria propuesta.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de DOS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Turismo de fecha 2 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 29, de fecha 8 de marzo de 2023.

## **10.- MEDIO DE PUBLICACIÓN**

Las bases reguladoras estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

## **11.- RECURSOS**

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.00 “SUBVENCIÓN CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO” del vigente Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, con RC nº de operación: 12023000008041.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,